



## **Visita o acompañamiento de ciudadano no comunitario a (con) familiar comunitario, ciudadanos cuya nacionalidad no requiere visado para entrar en España**

Esta información es suministrada sólo a título informativo, para cualquier duda consulte la **legislación referenciada (Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En concreto el Artículo 2, el artículo 3, el artículo 4 y el artículo 5), o con el Organismo responsable del control de fronteras (Ministerio del Interior, [www.mir.es](http://www.mir.es) )**

### **Visita:**

- 1) Pasaporte del interesado con vigencia de al menos 6 meses.
- 2) Billete aéreo de ida y vuelta o de circuito turístico.
- 3) Demostración documental del **vínculo familiar** con el ciudadano comunitario, (libro de familia, partida literal de matrimonio, inscripción en registro de pareja, partida literal de nacimiento, etc.) en caso de que la documentación no sea comunitaria, ésta debe estar apostillada. Si el vínculo es el matrimonio o inscripción registral de pareja, la documentación acreditativa no debe tener una antigüedad de más de 90 días, **(original o copia compulsada)**.
- 4) Pasaporte del ciudadano comunitario, **(copia compulsada)**.
- 5) En caso de que se vaya a visitar **(no acompañar)** al ciudadano español o comunitario: **Copia compulsada** de D.N.I o **copia compulsada** de Tarjeta de Identidad de Extranjero en vigor o Certificado de Registro como ciudadano comunitario en vigor.

### **Acompañamiento:**

- 1) Pasaporte del interesado con vigencia de al menos 6 meses.
- 2) Billete aéreo de ida y vuelta o de circuito turístico.
- 3) Demostración documental del **vínculo familiar** con el ciudadano comunitario, (libro de familia, partida literal de matrimonio, inscripción en registro de pareja, partida literal de nacimiento, etc. ; ) en caso de que la documentación no sea comunitaria, ésta debe estar apostillada. Si el vínculo es el matrimonio o inscripción registral de pareja, la documentación acreditativa no debe tener una antigüedad de más de 90 días, **(original y copia)**.
- 4) Pasaporte del ciudadano comunitario, **(original)**.

### **Documentación que acredita parentesco:**

En el caso de que el interesado sea hijo: Partida de nacimiento del interesado apostillada y si procede, certificado de matrimonio expedido por algún país de la Unión Europea del progenitor con el ciudadano comunitario; (no debe tener una antigüedad superior a 90 días).

En el caso de que el interesado sea el cónyuge: Certificado de matrimonio expedido por algún país de la Unión Europea entre el ciudadano no comunitario y el comunitario; (no debe tener una antigüedad superior a 90 días).

En el caso de que el interesado sea ascendiente: Partida de nacimiento apostillada del interesado y si procede, certificado de matrimonio expedido por algún país de la Unión Europea del hijo con el ciudadano comunitario; (no debe tener una antigüedad superior a 90 días).